

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, LA FABRICACIÓN, EQUIPAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PASTO SINTETICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO REPRESENTADO POR LA **C. MARIA DEL PILAR GUZMAN CAMARENA, LIC. MOISES SAHAGUN MARTÍNEZ, LIC. MIGUEL ANTONIO MEZA MARTINEZ, EL LIC. RUBÉN ÁVALOS MACÍAS Y EL ING. EDUARDO MORA TORRES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA INTERINA, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE EN ESTE DOCUMENTO SE LES ALUDIRÁ COMO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE **LA EMPRESA "MONLOU ABASTECEDORA S.A DE C.V** REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, LA **CIUDADANA ESTHER GUZMAN FIERROS**, A QUIEN EN EL TRASCURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SERAN **"LAS PARTES"**, TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.- ANTECEDENTES

I.1. QUE EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO FUE APROBADO MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 200 DOSCIENTOS QUE CONSTA EN EL ACTA NÚMERO 37 TREINTA Y SIETE, DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 QUINCE DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, EL CUAL CONSISTE EN:

LA SUSTITUCION DE 1350 METROS CUADRADOS DE PASTO SINTETICO PARA LA CANCHA DE FUTBOL RAPIDO SAN MIGUEL, DE 45 MM DE ALTURA, PESO 850 GRS POR METRO CUADRADO, CON GARANTÍA DE 8 AÑOS, DOBLE BASE, FIBRILADO, MARCA TERZA, INCLUYENDO INSTALACIÓN DE PASTO, 11 TONELADAS DE ARENA SILICA, 7 TONELADAS DE CAUCHO Y DELINEADO DE LA CANCHA, POR UN COSTO DE \$371,250.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DÓSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) MAS IMPUESTOS.

I.2. TODA VEZ QUE EL PRESUPUESTO APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO QUE QUEDO DEBIDAMENTE PRECISADO EN LINEAS PRESEDENTES DE ESTE CAPITULO DE ANTECEDENTES NO SE EJECUTO EN EL AÑO FISCAL 2023, FUE NECESARIO ACTUALIZAR EL PRESUPUESTO, POR LO TANTO, APROBAR EL PUNTO DE ACUERDO MODIFICATORIO, NÚMERO 280 DOSCIENTOS OCHENTA QUE CONSTA EN EL ACTA NÚMERO 60 SESENTA, DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 04 CUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EL CUAL CONSISTEN EN:

DEJAR SIN EFECTOS LA APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 200 APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 37 DE FECHA 15 QUINCE DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES Y ESTAR EN CONDICIONES DE REALIZAR **" LA SUSTITUCIÓN DEL PASTO SINTÉTICO DE LA CANCHA DE FUTBOL 7 UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL PRESUPUESTO"**, SIENDO LA CANTIDAD A EROGAR UN TOTAL DE **\$429,047.80 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS)** CANTIDAD CON IVA INCLUIDO, OBRA QUE SE EJECUTARÁ CON RECURSO DEL PROGRAMA FAIS 2024.

I.3. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS BENEFICIOS QUE REDUNDRÁN PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, SE ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE REALICE " LA SUSTITUCIÓN DEL PASTO SINTÉTICO DE LA CANCHA DE FUTBOL 7 UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL PRESUPUESTO, Y ESTARÁ SUJETA A SU EJECUCIÓN DEPENDIENDO DEL TECHO PRESUPUESTAL ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECLARACIONES

I. "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1. El "H. AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2. QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, A NOMBRE DE EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 10, 37 FRACCIÓN V, VI, XIV, 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN I, II, VI, Y XIII, 52 FRACCIÓN II Y III, 61, 64, 66, 67 FRACCIÓN III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL LIC. **MOISÉS SAHAGÚN MARTÍNEZ** ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE SINDICO Y MUNÍCIPES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 (UNO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 HASTA EL 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LA **C. MARIA DEL PILAR GUZMAN CAMARENA**, PRESIDENTA INTERINA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CERTIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO NUMERO 269 DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NUMERO 57 DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

I.3.- QUE EL LIC. **RUBEN AVALOS MACIAS** ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ACTA CERTIFICADA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DOS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DONDE PROTESTA EL CARGO COMO EL ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA Y EL LIC. **MIGUEL ANTONIO MEZA MARTINEZ**, LA ACREDITA CON LA CERTIFICACION DEL PUNTO DE CUARDO NUMERO 264, DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 SIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2024, DONDE SE LE DESIGNA COMO SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, A SU VEZ EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO **ING. EDUARDO MORA TORRES**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA ALCALDESA MUNICIPAL CON UNA TEMPORALIDAD DEL 01 PRIMERO DE FEBRERO HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

I.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN LEANDRO VALLE NO. 13, COLONIA CENTRO, EN ESTA COMUNIDAD DE ZACOALCO DE TORRES JALISCO.

I.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MZT-850101-4S6.

II.-"EL PRESTADOR DE SERVICIO" DECLARA A TRAVEZ DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO:

II.1. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 17,545 DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO, DEL LIBRO NUMERO 13 TRECE, DEL TOMO NUMERO XL CUARENTA, DE FECHA 26 VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, LEVANTADA ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE SERRATOS CERVANTES, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 116 DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, ASOCIADO AL NOTARIO PUBLICO NUMERO 11 LICENCIADO JUAN JOSE SERRATOS SALCEDO, SEGÚN CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL PUBLICADO CON FECHA 12 DOCE DE JUNO EL 2007 DONDE CONSTA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "**MONLOU ABASTECEDORA**" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA CUAL SE ESTABLECE COMO

ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, A LA **C. ESTHER GUZMAN FIERROS**, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, QUIÉN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR GZFRES64120932M600 Y CON CURP GUF641209MZSR03.

II.2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MAB191126PC4**, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, POR LO QUE ACOMPAÑA LA OPINION POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

II.3. QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA CONTRATACIÓN REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO PONIENDO PARA ELLO, TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD APLICANDO LOS CONOCIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.4. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EN EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN;

II.5. QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA ARBOLEDA NUMERO 1055 INTERIOR 5, EN COLONIA JARDINES DEL BOSQUE NORTE, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44520.

II. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE AMBOS CONOCEN LOS PROYECTOS, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONSTRUCTIVAS, PRESUPUESTOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

III.2. ASIMISMO, QUE CONOCEN Y HAN INSPECCIONADO EL LUGAR FÍSICO EN DONDE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO LAS MISMAS Y QUE, A SU JUICIO, REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS SUFICIENTES PARA EJECUTARLAS CON CALIDAD, EN EL TIEMPO REQUERIDO Y CON ADECUADOS MÁRGENES DE SEGURIDAD.

III.3. QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" HA PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO", QUIEN HA APROBADO DE MANERA DEFINITIVA, LOS PRESUPUESTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DOCUMENTOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", SE ANEXAN A ESTE CONTRATO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DE ÉL.

QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN, EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - "EL H. AYUNTAMIENTO", ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA SUSTITUCION DE 1344 METROS CUADRADOS DE PASTO SINTETICO PARA LA CANCHA DE FUTBOL RAPIDO **SAN MIGUEL**, DE 45 MM DE ALTURA, FABRICADO EN POLIETILENO EN COLOR VERDE CON LINEAS EN COLOR BLANCO, PARA TRAZAR CON MEZCLAS E HILOS DE MONOFILAMENTO TIPO MSPRO 10800, PESO 900 GRS POR METRO CUADRADO, INCLUYENDO, 12 DOCE KILOS DE ARENA SILICA Y 5 KG DE CAUCHO GRANULADO POR METRO CUADRADO, ASI COMO EL DELINEADO DE LA CANCHA, POR UN COSTO DE **\$429,047.80 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N)** CANTIDAD CON IVA INCLUIDO, MISMOS QUE SE EJECUTARAN CON RECURSOS

Esther Guzman Fierros
Esther Guzman Fierros
Esther Guzman Fierros
Esther Guzman Fierros
Esther Guzman Fierros

FEDERALES DEL RAMO 33 (FAIS), DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE TRABAJO INDICADA PARA FINES A PRECIO APROBADO CUYO ANEXO DE DESCRIPCIÓN AL DETALLE DE LOS TRABAJOS FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - "EL H. AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIO", EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS TRABAJOS QUE ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR, LA CANTIDAD DE \$369,868.80 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N) CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA OBRA, MAS LA CANTIDAD DE \$ 59,179.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIENDO EL TOTAL LA CANTIDAD TOTAL DE **\$429,047.80 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON 80/100 M.N)**, PAGADERA DE LA SIGUIENTE FORMA:

FORMA DE PAGO		
CONCEPTO	%	TOTAL A PAGAR
ANTICIPO CON CELEBRACIÓN DE CONTRATO	70%	\$300,333.46
AL TERMINO DE LA INSTALACION	30%	\$128,714.34
TOTAL		\$429,047.80

ES DECIR:

1) LA CANTIDAD NETA DE **\$300,333.46** (TRESCIENTOS MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 70% (SETENTA POR CIENTO), EN CONCEPTO DE ANTICIPO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, CANTIDAD QUE SE ENTREGA MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" RECIBE SALVO BUEN COBRO Y POR EL QUE LE OTORGA MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

2) EL REMANENTE, ES DECIR, LA CANTIDAD NETA DE **\$128,714.34**, (CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 34/100 M.N), EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) SE CUBRIRÁ EN UN PAGO, SIENDO LA FORMA QUE SE HA ESPECIFICADO EN EL ANTERIOR RECUADRO ILUSTRATIVO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, QUE AQUÍ SE DA POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A INICIAR EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO UN DÍA POSTERIOR A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, Y ENTREGARLA TOTALMENTE CONCLUIDA EL DIA 07 SIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

CUARTA.- EN ESTE ACTO "EL H. AYUNTAMIENTO" PONE A DISPOSICIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" EL PREDIO EN EL QUE HABRÁ DE INSTALARSE EL PASTO SISTETICO, MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUTORIZANDO EXPRESAMENTE PARA QUE LLEVE A CABO TODAS LAS GESTIONES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ELLO, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS QUE LA LEY IMPONE PARA LOS CONTRATISTAS DE ESTE TIPO DE OBRA, ENTREGÁNDOLE TAMBIÉN "EL H. AYUNTAMIENTO" A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES Y PERMISOS DE AUTORIZACIÓN OTORGADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA TAL EFECTO EN CASO DE REQUERIRSE.

QUINTA.- " EL PRESTADOR DE SERVICIO" APORTARÁ PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE LE HAN SIDO ENCOMENDADAS, TODOS LOS RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y MATERIALES QUE SEAN NECESARIOS, POR LO QUE

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
 oise
 Pitar Guzmán C.
 H

[Handwritten signature on the left margin]

NO SE ESTABLECERÁ RELACIÓN ALGUNA DE TIPO LABORAL, FISCAL, ADMINISTRATIVA O DE SEGURIDAD SOCIAL, NI DE DEPENDENCIA, ENTRE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, TRABAJADORES, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE ELLA Y "EL H. AYUNTAMIENTO" OBLIGÁNDOSE LA PRIMERA A SACAR A SALVO Y EN PAZ A ESTA ÚLTIMA, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTOS CONCEPTOS, YA SEA QUE SE TRATE DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LA LEY DEL INFONAVIT, LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, O DE OTRAS NORMAS APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN COMÚN.

SEXTA. - ASIMISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIO" OTORGARÁ UNA CARTA GARANTÍA POR POSIBLES DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS POR EL TÉRMINO DE **08 OCHO AÑOS**, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS DE FABRICACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADO Y DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, POR UN TERMINO DE 12 DOCE MESES, AMBAS GARANTIAS CONTADAS A PARTIR DEL DÍA EN QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" RECIBA A SATISFACCIÓN LOS TRABAJOS REALIZADOS.

SÉPTIMA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA. LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN EN QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS A LAS OBLIGACIONES PACTADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA PARTE OFENDIDA EJECUTE LAS GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ÉSTA PODRÁ, A SU ELECCIÓN, PROMOVER ANTE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN LA RESCISIÓN O VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO HACIENDO USO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PROVISIONALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN CIVIL Y MERCANTIL APLICABLE, O BIEN OPTAR POR SOMETER LA CONTROVERSIA A UN ARBITRAJE COMERCIAL, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS TÍTULO CUARTO DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIENDO OPTATIVO, NO OBLIGATORIO HACERLO PARA LA PARTE OFENDIDA.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LA PARTE QUE RESULTE AFECTADA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA OTRA, TENDRÁ EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE DESIGNAR AL ÁRBITRO QUE DECIDA SOBRE LA CONTROVERSIA, YA SEA PERSONA FÍSICA O INSTITUCIÓN LEGALMENTE CAPACITADA PARA ELLO; DE IGUAL MANERA TENDRÁ LA FACULTAD DE ELEGIR LA CIUDAD O LOCALIDAD EN QUE HABRÁ DE SUSTANCIARSE EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL.

OCTAVA. - DE LAS CAUSALES DE RECISIÓN ANTICIPADA. SE ENUNCIARÁN LOS MOTIVOS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, QUE DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA, DE ESTE CONTRATO:

EN CASO DE QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" NO CUMPLA CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL **ANEXO A** DEL PRESENTE CONTRATO, EN ESPECIAL QUE NO RESPETE LOS TIEMPOS DE PAGOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y/O EL ENVÍO DE LAS PIEZAS A LA OBRA; HASTA EN TANTO "EL H. AYUNTAMIENTO" EFECTÚE SUS OBLIGACIONES A CABALIDAD.

NOVENA. - DE LA PENA CONVENCIONAL. EN LOS SUPUESTOS DESCRITOS EN LOS PUNTOS A Y B DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LA PARTE CULPABLE PAGARÁ A LA OTRA EN CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL **10%** DEL VALOR TOTAL DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. - LA NULIDAD O INVALIDEZ DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS EN EL PRESENTE CONTRATO DECLARADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, NO HACE SUPONER LA NULIDAD O INVALIDEZ DE LAS DEMÁS, LAS CUALES PERMANECERÁN EN PLENA VIGENCIA Y SURTIENDO TODOS SUS EFECTOS AL PRESENTARSE DICHA EVENTUALIDAD.

ASIMISMO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO PERDERÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO NO SE AGOTEN LAS OBLIGACIONES AQUÍ PACTADAS POR LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA. - PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, NOTIFICACIONES Y AVISOS A QUE HAYA LUGAR, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS, LOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIO" EXPRESAMENTE MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACUERDO NO MEDIAN MALA FE, ERROR, OMISIÓN O DOLO, O CUALQUIERA OTRA CIRCUNSTANCIA O HECHO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO SUSCRIBEN DE PLENA CONFORMIDAD, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE EL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DEBIDAMENTE DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN 04 CUATRO TANTOS EN LA POBLACIÓN DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

“POR EL H. AYUNTAMIENTO”



2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Pilar Guzmán

C. MARIA DEL PILAR GUZMAN CAMARENA
PRESIDENTA INTERINA



2021-2024
SINDICATURA

Moisés Sahagún Martínez

LIC. MOISÉS SAHAGÚN MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



2021-2024
HACIENDA PÚBLICA

Rubén Ávalos Macías

LIC. RUBÉN ÁVALOS MACÍAS
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA



2021-2024
SECRETARIA GENERAL

Miguel Antonio Meza Martínez

LIC. MIGUEL ANTONIO MEZA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL



2021-2024
OBRAS PÚBLICAS

Eduardo Mora Torres

ING. EDUARDO MORA TORRES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

“POR “EL PRESTADOR DE SERVICIO”

Esther Guzmán Fierros

C. ESTHER GUZMAN FIERROS
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE “MONLOU ABASTECEDORA S.A DE C.V

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, LA FABRICACIÓN, EQUIPAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INSTALACION DE PASTO SINTETICO, CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA DEL PILAR GUZMAN CAMARENA, EL LIC. MOISES SAHAGUN MARTÍNEZ, LIC. MIGUEL ANTONIO MEZA MARTINEZ, EL LIC. RUBÉN ÁVALOS MACÍAS Y EL ING. EDUARDO MORA TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA INTERINA, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO CON LA EMPRESA “MONLOU ABASTECEDORA S.A DE C.V REPRESENTADA A TRAVEZ DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, LA C. ESTHER GUZMAN FIERROS, LAS PARTES LO FIRMAN EN 04 CUATRO TANTOS DE 06 HOJAS CADA UNO, EL DÍA 16 DIECISEIS DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA POBLACIÓN DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.